

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.1. INTERPELACIONES.

CRITERIOS PARA CONTINUAR BLOQUEANDO EL FONDO DE MEJORAS DE MONTES CATALOGADOS DE UTILIDAD PÚBLICA SIN QUE SUS LEGÍTIMOS PROPIETARIOS, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS VECINALES, PUEDAN HACER USO DE ÉL DE ACUERDO A LA LEY 43/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, DE MONTES, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [10L/4100-0136]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la interpelación, N.º 10L/4100-0136, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a criterios para continuar bloqueando el Fondo de Mejoras de Montes Catalogados de Utilidad Pública sin que sus legítimos propietarios, ayuntamientos y juntas vecinales, puedan hacer uso de él de acuerdo a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 11 de junio de 2021

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/4100-0136]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Popular, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 160 y siguientes del vigente Reglamento del Parlamento de Cantabria, formula al Gobierno la siguiente interpelación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace más de dos años, la consejera de Economía y Hacienda acordó paralizar los fondos existentes en aquel momento y todos aquellos que fueran llegando con posterioridad, del Fondo de Mejoras de Montes Catalogados de Utilidad Pública.

Ese fondo se nutre con dinero que es propiedad de las entidades menores (ayuntamientos y juntas vecinales) y que debe retornar a ellas, y es exclusivamente administrado por el Gobierno de Cantabria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Todavía no se ha desbloqueado esa injustísima situación y los ayuntamientos y las juntas vecinales no pueden disponer de esas cantidades para hacer frente a las inversiones en mejoras que la propia Ley de Montes establece.

Por todo ello se formula la siguiente interpelación:

Criterios del Gobierno de Cantabria para continuar bloqueando desde hace más de dos años el Fondo de Mejoras de Montes Catalogados de Utilidad Pública, sin que sus legítimos propietarios, ayuntamientos y juntas vecinales, puedan hacer uso de él, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Santander, a 8 de junio de 2021

Fdo.: Íñigo Fernández García. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular."